

ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL C. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ, EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE), por **Acuerdo No. INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por **Acuerdo No. INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE dictó el **Acuerdo No. INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*", (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre de dicha anualidad, a través de oficio No. **INE/UTVOPL/4482/2015**, firmado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante **Acuerdo No. INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante **Acuerdo No. IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) aprobó la creación de la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas. (En adelante Comisión Dictaminadora).
6. El 29 de junio de 2016, mediante **Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016**, el Consejo General del IETAM, designó al órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
7. El 7 de septiembre de 2016, mediante **Acuerdo No. INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, aprobó el “Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral” (en adelante Reglamento de Elecciones), en el cual se incluye, en el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo las disposiciones relativas a la “Designación de Funcionarios de los OPL”, mismas que anteriormente se encontraban consignadas en los Lineamientos para la designación aprobados mediante el Acuerdo **No. INE/CG865/2015** ya derogado.
8. A raíz de la vacante de tres consejerías del Consejo General del IETAM, quienes concluyeron su encargo el día 02 de septiembre de 2018; en fecha 31 de octubre de dicha anualidad, el Consejo General del INE, mediante **Acuerdo No. INE/CG1369/2018**, designó a los C.C. Jerónimo Rivera García, Italia Aracely García López y Deborah González Díaz, como Consejero y Consejeras Electorales de este Consejo General, habiendo protestado el cargo el día 1 de noviembre de 2018.
9. El 9 de enero de 2019, el Consejo General del INE mediante **Acuerdo No. INE/CG01/2019** aprobó la designación de la Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, como Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tras la renuncia a dicho encargo del Lic. Miguel Ángel Chávez García.
10. El 30 de marzo del mismo año, el Consejo General del IETAM, mediante **Acuerdo No. IETAM/CG-27/2019**, aprobó la integración temporal de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, estableciendo en el punto segundo del referido Acuerdo que la vigencia del

mismo, sería hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral, designara al Presidente o Presidenta del Instituto Electoral de Tamaulipas.

11. El día 9 de agosto de 2019, la Lic. Norma Patricia Rodríguez Cárdenas, fue designada mediante oficio **No. PRESIDENCIA/01539/2019**, como Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, con término hasta en tanto se realizara la designación del Consejero Presidente del IETAM.
12. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo **INE/CG16/2020**, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, habiendo protestado el cargo el día 23 del mismo mes y año.
13. El pasado 30 de enero de la presente anualidad, mediante **Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020**, el Consejo General del IETAM, conformó la Comisión Dictaminadora, la cual está integrada por las y los Consejeros Electorales: Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Lic. Jerónimo Rivera García, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtro. Oscar Becerra Trejo, siendo presidida por la primera de las mencionadas.
14. El pasado día 20 de febrero de 2020, en sesión No. 04 Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Dictaminadora, mediante oficio **No. PRESIDENCIA/0143/2020**, para su correspondiente dictaminación.
15. El 21 de febrero de 2020, fueron turnados los oficios **No. PRESIDENCIA/0152/2020**, **PRESIDENCIA/0153/2020**, **PRESIDENCIA/0154/2020** y **PRESIDENCIA/0155/2020**, dirigidos a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Tamaulipas; al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM; a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM y; al Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, respectivamente, solicitando información respecto al C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, propuesto por la Presidencia de este Instituto para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
16. Mediante oficio No. INE/TAM/JLE/0784/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, da respuesta al oficio de la **No.**

PRESIDENCIA/0152/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, referido en el antecedente anterior, en el sentido de que no se encontró registro alguno como representante de algún partido político nacional, candidato o haber desempeñado algún cargo de elección popular a nivel federal en el periodo señalado, a nombre del C. Juan Manuel Guerrero Jiménez.

17. Mediante oficio **No. INE/DEOE/170/2020**, de fecha 28 de febrero de 2020, el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, señala que **NO** se encontró registro alguno a nombre del C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, como representante partidista acreditado ante los Consejos Locales y Distritales del INE en los últimos cuatro años. Por su parte, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/4481/2020, de fecha 04 de marzo de 2020, informó que no se localizó registro alguno respecto de la persona propuesta como candidato a cargo de elección popular en los procesos electorales federales y locales, así como no se encontró registro alguno como representante de algún partido político nacional ni obra documentación relativa de su registro como dirigente a nivel nacional o local de algún partido político en los últimos cuatro años.
18. El día 28 de febrero de 2020, mediante oficio **No. OIC/020/2020**, el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control señaló, respecto a lo solicitado en el oficio **No. PRESIDENCIA/0153/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, que una vez realizada la verificación correspondiente, respecto del C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, **NO** se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos, anexando a la vez constancia número **CI4713006** de fecha 26 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de la Función Pública, así como oficio **No. DRSP/0260/2020**, de fecha 27 de febrero de 2020, originado por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado, documentales que avalan su referencia.
19. Mediante oficio **No. DEPPAP/051/2020**, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, da respuesta a lo solicitado mediante el oficio **No. PRESIDENCIA/0154/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, informando que en la base de datos de esa Dirección, **NO** existe registro de que el C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, se encuentre en alguno de los supuestos anteriormente enunciados.
20. Mediante oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2020, el Titular de la Oficialía Electoral del IETAM remitió el acta circunstanciada OE/311/2020, en la que refiere que una vez llevada a cabo la inspección ocular, en

atención a lo solicitado mediante el oficio **No. PRESIDENCIA/0155/2020**, de fecha 21 de febrero de 2020, **NO** se localizó registro como afiliado a algún partido político del C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, además de informar el resultado de la inspección en el buscador de “Google”, precisando que solo arrojó registros de una cuenta de perfil de Facebook, otra más de twitter y LinkedIn.

21. En fecha 04 de marzo del actual, a las 10:00 horas se llevó a cabo la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de materia electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en esa misma fecha, al término de la sesión, se llevó a cabo la entrevista al C. Juan Manuel Guerrero Jiménez, propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
22. El día 10 del mes y año en curso, la Comisión Dictaminadora, verificó el cumplimiento de los requisitos e idoneidad del servidor público propuesto y consideró favorable la propuesta formulada por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, turnándose el Dictamen respectivo al Consejo General para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en

el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. El Órgano Interno de Control; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 110, fracciones LXVII y LXIX, de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 1 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se establece su observancia general y obligatoria, siendo responsabilidad de las y los consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro del ámbito de su competencia, garantizar el cumplimiento de las disposiciones en él contenidas, tal es caso de lo previsto en el numeral 24 del propio ordenamiento legal, de tal manera que es el Consejo General del IETAM, el Órgano facultado para designar por mayoría simple y a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos, de Administración y Titulares de Unidades Técnicas.
- V. Que el artículo 112, fracción XVI, de la Ley Electoral Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Consejero Presidente del IETAM, deberá proponer al Consejo General la designación de los Titulares de las Unidades Técnicas del Instituto.
- VI. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local, señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VIII. Que el artículo 136 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará

entre otras, con una Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

- IX.** Que el artículo 24 incisos del a) al i) del Reglamento de Elecciones del INE determina que los Titulares de las Unidades Técnicas, deberán satisfacer los requisitos ahí previstos.
- X.** Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- XI.** Que el punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014**, señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del Servicio Profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- XII.** Ahora bien, en fecha 29 de febrero de 2016, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.
- XIII.** Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XIV.** Conforme a lo anterior, existe certeza para este Consejo General respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que el titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XV.** En ese sentido, la Comisión Dictaminadora, verificó el cumplimiento de los requisitos e idoneidad del servidor público propuesto y aprobó el Dictamen

correspondiente. Observando en todo momento lo establecido en el Reglamento de Elecciones, por lo que hace a lo siguiente:

“El Reglamento de elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE y para los OPL en las entidades federativas. Los Consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos”.

Establecido lo anterior, el Reglamento de Elecciones, en el Artículo 24. Numeral 1, establece que para la designación de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL, el Consejero Presidente del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de*

Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XVI. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta a ocupar la Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado en la legislación en Materia Electoral, Federal y Local y en el Reglamento de Elecciones;
- Valoración curricular y entrevista del aspirante; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente.

XVII. Así, en primer término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado previsto en la normativa electoral Local y Federal, así como en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen puesto a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, para ocupar el Cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, formuló la propuesta en cuestión.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Dictaminadora,

pues tal y como se señala en éste, el referido profesionista cumple con los requisitos establecidos en los artículos 24 del Reglamento de Elecciones, en relación con el diverso 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; tiene más de 30 años; goza de buena reputación; tiene una antigüedad mayor a 5 años con título profesional, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor.

Por lo que hace a su perfil de ingeniero en sistemas, el cual conforme al artículo 137 de la Ley Electoral del Estado, debe ser afín¹ a la Titularidad del área que se propone ocupar, es necesario precisar las habilidades o características de la ingeniería en sistemas, por lo que tenemos que dicha disciplina es el conjunto de conocimientos y técnicas científicas aplicadas, que se dedica a la resolución y optimización de los problemas que afectan directamente a la humanidad, así como el conjunto de cosas que relacionadas entre sí, ordenadamente contribuyen a determinado objetivo.

Por lo que, se destaca que el Ingeniero en sistemas debe ser de carácter auto disciplinado y automatizado, así como tener ética profesional y personal que le ayuda a relacionarse con el medio en el que se desenvuelve. El ingeniero en sistemas e informática es un profesional con capacidad de investigar, diagnosticar, diseñar, construir, evaluar, auditar y mantener sistemas informáticos aplicados en las tareas administrativas, técnicas, científicas y sociales. Tiene además la capacidad para planear y desarrollar la transferencia, asimilación y uso de la tecnología de información en sus actividades cotidianas.

Las habilidades que el ingeniero en sistemas desarrolla es la fundamentación científica para entender problemas organizacionales, humanos, técnicos y científicos, implícitos en el estudio de los sistemas a nivel general e informáticos; además como la capacidad de comunicación y sentido de trabajo de equipo en grupos interdisciplinados, autonomía para dirigir su desarrollo personal y una actitud de compromiso hacia la sociedad.

¹ <https://dle.rae.es/af%C3%ADn>

En ese sentido, el rol del ingeniero en Sistemas en el tema del capital humano se advierte que es fundamental en la sociedad por su capacidad de transformación de la calidad de vida del ser humano, ya que cuenta con habilidades para ser creativo, innovador y líder; lo anterior, en virtud de que el objetivo general de la ingeniería en sistemas es obtener actitudes y habilidades necesarias para desempeñarse en cualquier campo laboral, desenvolviéndose con facilidad y con la capacidad de dar solución a cualquier tipo de problema que se le presente. Y el objetivo específico es tener las herramientas necesarias para la rápida solución de problemas con los métodos de la ingeniería de sistemas. Ser innovador, crítico, analista y estar en constante investigación-organizar y dirigir nuevos proyectos que faciliten el funcionamiento de una organización².

Por lo que, las cualidades y aptitudes del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, son afines a las actividades que se realizan en la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, tales como conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral disciplinario de los miembros del servicio, antes de su presentación ante el Consejo General; proponer al Consejo General las modificaciones, reformas o adiciones al Reglamento Interior del IETAM en materia del SPEN; presentar los informes específicos, dictámenes o proyectos de resolución que le solicite el Consejo General; solicitar al Titular de la Secretaría Ejecutiva su colaboración en las tareas encomendadas a la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN; requerir, de ser necesario, a la Dirección Ejecutiva del SPEN, a través del Órgano de Enlace, la información conducente para el cumplimiento de sus tareas, así como las demás que le confiera el Consejo General.

Además, es de precisar que la formación y/o trayectoria académica del Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez, demuestran su preocupación y compromiso por estar vigente en la materia electoral, ámbito en el que se ha desenvuelto y tiene dominio de la materia, lo cual se desprende de su trayectoria en las áreas sustanciales del Instituto, además, con su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, dejó de manifiesto su grado de compromiso con la profesionalización exigida, cumpliendo con las metas trazadas, participando en el grupo pionero en incursionar al referido Servicio Profesional, lo que desde ese momento se vislumbraba como un

² <https://es.slideshare.net/raficmothar/perfil-ingeniero-en-sistema>

gran reto, y tener la determinación de concursar para el cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo favorecido con los resultados. Posteriormente y tras el ascenso de la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, la referida Coordinación quedó vacante y se pensó en él por su profesionalismo, responsabilidad, empeño y disciplina como la mejor propuesta para ocupar la citada Coordinación, por la vía de la encargaduría de despacho, encargo que ha sabido cumplir a cabalidad.

Es dable destacar que el Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, ha sido certificado recientemente por la Asociación Internacional de Entrenadores Mentales y Emocionales, como Coaching Factor 4D, brindándole los conocimientos para ayudar a las personas y a los equipos a rendir el máximo de sus posibilidades, hacer aflorar todo el potencial del individuo, ayudarle a superar sus barreras y limitaciones personales para alcanzar lo mejor de sí, y facilitarles el modo de funcionar de la forma más eficaz como miembro de un equipo. Así mismo, a identificar y crear sus metas personales, financieras, emocionales, mentales y de negocios para realmente ser exitoso en su desempeño, así como a mejorar los 3 pilares fundamentales de la vida: desarrollo personal/salud, desarrollo profesional/dinero, y familia/relaciones equilibradas y dirigidas hacia un propósito y sentido de vida, alineados a una dirección y valores.

De igual manera, cuenta con certificación en idioma inglés, expedido por la Universidad de Cambridge; ha trabajado frente a grupo siendo Maestro, en el programa “Inglés en la Escuela Primaria”, perteneciente a Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 2005 a 2007, con lo que demuestra habilidades de planeación, manejo del estrés, y liderazgo, lo que abona a un óptimo desempeño profesional.

Aunado a que su trayectoria en las diferentes áreas del Instituto, le han permitido tener una visión amplia de las actividades que se realizan en cada una de ellas, y sobre todo le ha servido para adquirir la experiencia necesaria para el cumplimiento de atribuciones como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que su desempeño en las áreas de Presidencia y Consejeros le permitió familiarizarse con la celebración de las sesiones tanto del Consejo General como de sus Comisiones, con la revisión y elaboración de órdenes del día, proyectos de acuerdos, minutas e informes que se tratan en las mismas. Actualmente como Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos desde hace aproximadamente dos años, tuvo la oportunidad de estar coordinando las actividades de la Dirección durante el proceso electoral 2018-2019.

Máxime que el ejercicio profesional desarrollado a lo largo de 10 años en el IETAM, le han otorgado la experiencia en la materia electoral, misma que ha sabido aportar en su participación en los procesos electivos de 2009-2010; 2012-2013; 2015-2016; 2017-2018 y 2018-2019. Su permanencia es otro de los aspectos que demuestran su capacidad de adaptación y su habilidad para trabajar bajo presión, lo cual lo define como una persona de retos y con la formación idónea para ocupar la Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

En cuanto a la entrevista, el aspirante demostró contar con competencias suficientes para el desempeño del cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad, sobre todo al responder cómo su formación profesional le ha permitido trasladar el pensamiento lógico matemático a la materia electoral, logrando así convertir una sinergia, que resulta en una visión más completa de la planeación e implementación de estrategias sistematizadas para la obtención de metas, además de advertirse de su expresión verbal, seguridad durante los cuestionamientos y un dominio claro de los temas y legislaciones que rigen el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en los antecedentes y considerandos planteados y de acuerdo con el dictamen que se anexa como parte integrante del mismo, el C. Juan Manuel Guerrero Jiménez se considera idóneo para ser designado como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto; por lo que, de conformidad con los artículos 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 110; 112, fracción XVI; 115; 119 y 120 de la Ley Electoral Local, así como el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General del IETAM el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación del Ingeniero **Juan Manuel Guerrero Jiménez**, a ocupar la Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, presentado por la Comisión Especial encargada de dictaminar las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa en el cargo de Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas al Ingeniero **Juan Manuel Guerrero Jiménez**.

TERCERO.- En el acto, notifíquese al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo a partir del 16 de marzo de 2020, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 45, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO.- Una vez notificado el presente acuerdo, requiérase de manera inmediata al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta Constitucional ante este Consejo General.

QUINTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el presente acuerdo, el cual surtirá efectos a partir del 16 de marzo de 2020.

SEXTO.- Infórmese de inmediato a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral de la aprobación del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese este acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 06, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 12 DE MARZO DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL LIC. NORMA PATRICIA RODRÓGUEZ CÁRDENAS, SECRETARIA EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA EN FUNCIONES EN LA SESIÓN DEL
CONSEJO GENERAL DEL IETAM